



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00331-00H.  
REFERENCIA: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL  
COMERCIANTE.  
DEMANDANTE: MARIBETH CRISTINA TOVAR VIDES.  
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE** recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00331-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre el recurso de reposición interpuesto en contra de la providencia del 19 de enero de 2022. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 10 de febrero de 2022.

**SILVANA TAMARA CABEZA**

La Secretaria

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**, Barranquilla, diez (10) del mes de febrero del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante en contra de la providencia que rechazó la demanda del 19 de enero de 2022, se advierte que por un lapso calamí, se emitió el auto atacado sin reparar que aún no se había vencido el término otorgado en el auto inadmisorio del 15 de diciembre de 2021, por lo cual le asiste la razón a la actora y, por consiguientes, se dejará sin efectos la determinación aducida.

Por mérito de lo expuesto,

- 1) A dejar sin valor y efectos la providencia del 19 de enero de 2022, por lo analizado en precedencia y por sustracción de materia no se pronuncia el Despacho del recurso interpuesto.
- 2) Por secretaría continúese contabilizando los términos para que se subsane la demanda por parte de la actora.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**LA JUEZ**

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA**

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

